



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE INGENIERÍA
CONSEJO DE FACULTAD
ACTA No. 022 del 9 de Noviembre de 2010

RESOLUCIÓN NÚMERO 328 DE 2010

"Por la cual se establecen las líneas de investigación del plan de estudios del programa curricular de posgrado **Doctorado en Ingeniería – Ingeniería Mecánica y Mecatrónica** en la Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, bajo el Acuerdo 033 de 2007 del CSU"

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Superior Universitario en sesión del 26 de noviembre aprobó el Acuerdo 033 de 2007 "por el cual se establecen los lineamientos básicos para el proceso de formación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia a través de sus programas curriculares".
2. Que el programa curricular de posgrado **Doctorado en Ingeniería – Ingeniería Mecánica y Mecatrónica** en la Facultad de Ingeniería, de la Sede Bogotá, de la Universidad Nacional de Colombia fue creado mediante Acuerdo 002 de 2010 del Consejo Superior Universitario.
3. Que el Consejo Académico, mediante **Acuerdo 001 del 12 de febrero de 2010, Acta 01**, aprobó el plan de estudios del programa curricular **Doctorado en Ingeniería – Ingeniería Mecánica y Mecatrónica** en la Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, bajo el Acuerdo 033 de 2007.
4. Que el Consejo de Facultad en su sesión del 9 de Noviembre de 2010, Acta No.022, aprobó los términos comprendidos en esta resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Las líneas de investigación del plan de estudios quedan establecidas de la siguiente manera:

Líneas de Investigación
Ingeniería de Diseño y Biomecánica Aplicada
Ingeniería Térmica
Ingeniería de Fabricación y Materiales
Ingeniería de Automatización, Control y Mecatrónica

ARTÍCULO 2. Las modificaciones que deban hacerse a las líneas de investigación aquí establecidas serán formalizadas mediante nueva resolución del Consejo de Facultad, previa solicitud del Comité Asesor, con el aval de la Dirección Nacional de Programas de Posgrado.

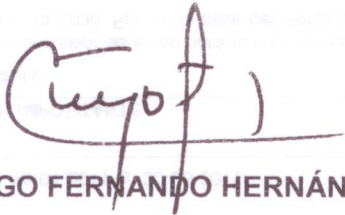
ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2010.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,



DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ LOSADA



CARLOS ORLANDO ROBLES ROA